

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN. DECRETO 67 AÑO 2025



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y CALIFICACIÓN.

INTRODUCCIÓN

Decreto 67/2018

El presente reglamento de evaluación está ajustado a la ley y orientaciones establecidas en el decreto 67 del Ministerio de Educación (2018) que aprueba las normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción escolar y deroga los decretos exentos N°511 de 1997, 112 de 1999 y 83 del 2001.

Dicho decreto “establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los/las estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley”.

Este Reglamento de Evaluación contiene las materias referidas al proceso de evaluación de los aprendizajes de nuestros alumnos y nuestras alumnas de 1° básico hasta 8° Básico. Decretos supremos 433/439 (2012), 614 (2013), 369 (2015), 193 (2019)

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de marzo de 2024 desde 1° Básico a 8° Básico año.

5.7.1 y 5.7.2 REGULACIONES TÉCNICO PEDAGÓGICOS Y SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN.

ANTECEDENTES

Art. 01.- El presente **REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**, en adelante indistintamente “el Reglamento”, es el instrumento mediante el cual, el Colegio Carlos Miranda declara los procedimientos para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las y los estudiantes.

Este Reglamento se activa prioritariamente en función de movilizar el sello formativo y educativo del Colegio, y de reforzar la trayectoria educativa de las y los estudiantes para que concluyan de manera exitosa el nivel educativo que imparte.

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento son extensivas a todo el estudiantado, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Colegio leerlo comprensivamente, analizarlo, respetarlo, y hacerlo cumplir.

En ningún caso, las disposiciones del presente Reglamento o las decisiones que se tomen en función de aquéllas podrán suponer algún tipo de discriminación arbitraria a quienes integren la Comunidad Educativa. Si ello se produjera, la persona afectada podrá canalizar su reclamo a través de los protocolos dispuestos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Al acusar recibo del presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, a través de documentos entregados a la hora de la matrícula y otros canales de comunicación, la persona se declara conocedora de sus disposiciones. Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Colegio (Consejo Escolar, reuniones de apoderados, consejo de profesores, etc.). Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

Art. 02.- Las disposiciones del presente Reglamento Interno se encuentran al alcance de quien lo requiera, en la plataforma del Sistema de Información General de Alumnos, en adelante indistintamente “SIGE”, del Ministerio de Educación.

Art. 03.- Se entenderá por **REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**, al documento técnico que guarda estrecha relación con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del Colegio y que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros de aprendizajes de los estudiantes, basándose en las Normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción.

DISPOSICIONES GENERALES

Art.04. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros de aprendizajes de los/as estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los y las profesionales de la educación para que tanto ellos/ellas, como los y las estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

En el Establecimiento cobrará mayor importancia la evaluación formativa de los y las estudiantes, en especial aquella que tienda a fortalecer la retroalimentación del proceso de enseñanza-aprendizaje. Por lo tanto, en la actualización del presente reglamento cobrará mucha significancia el uso pedagógico de la evaluación, en especial la de planificación inversa y sus respectivas características:

- Común e Intermedia.
- Transparente.
- Alineada.
- Acumulativa

C) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

c) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

d) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación básica.

DE LA ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO ANUAL.

Art. 05. El año lectivo se organizará en **períodos Semestrales**. Las fechas de inicio y término de cada semestre, así como los cambios de actividades o suspensión de clases deberán ser debidamente informados tanto a alumnos/as como a los/las Apoderados/as al inicio del año escolar por la dirección del establecimiento conforme lo estipule el Calendario Escolar Regional.

DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Art. 06. Los y las estudiantes tienen derecho a ser informados/as de los criterios de evaluación empleados por sus profesores/as; a ser evaluados/as y promovidos/as de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el reglamento de este establecimiento. El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse de manera formativa y/o sumativa en nuestra comunidad educativa.

Los alumnos conocerán y comprenderán las formas y criterios con que serán evaluados a través de las siguientes disposiciones:

- 1.- En las horas de consejo de curso del mes de marzo, el profesor jefe irá analizando con los alumnos el reglamento de evaluación, dejando constancia en el libro de clases de esta actividad.
- 2.- Cada profesor de asignatura en el primer encuentro con sus alumnos explicará las formas de evaluar que tendrá su asignatura y los criterios que serán utilizados. Dejando estipulado en el libro de clases la cantidad de evaluaciones sugeridas que tendrá en el primer semestre y su ponderación.

Durante el proceso de enseñanza aprendizaje cada docente:

- 3.- Explicará lo que se evaluará al inicio de cada Objetivo de Aprendizaje, especificando los indicadores de evaluación asociados que abarcan de la mejor manera posible el objetivo trabajado.
- 4.- Entregará rúbrica de evaluación o pauta de cotejos junto a la explicación del trabajo señalando fecha de entrega.

Art. 07. Tendrá un uso **formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los/las alumnos/as; es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos/as, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por las y los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Art. 08. Tendrá un uso **sumativo** cuando entregue información acerca de hasta qué punto los y las estudiantes lograron los objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza; es decir, la evaluación sumativa certifica, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los y las estudiantes.

BUERAS Nº 0356 POBLACIÓN ESPERANZA- FONO: 72 2222747

www.colegio-carlosmiranda.cl- carlos.miranda@cormun.cl

DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN DE MADRES, PADRES Y APODERADAS/OS.

Art. 09. El presente reglamento se socializará con toda la comunidad educativa, a través de circulares al hogar, agenda escolar u otros medios como página web y correos institucionales; y análisis de este se hará en Consejos de Curso y Reuniones de Apoderados/as, en el mes de marzo de cada año. Del mismo modo, se entregará un extracto de éste al momento de la matrícula de los estudiantes y se dispondrá del mismo en la plataforma SAE para el conocimiento de los/las apoderados/as y en página web del establecimiento.

Art. 10. En esas mismas instancias se comunicará a padres, madres y apoderados/as, los criterios de evaluación empleados por el establecimiento, así como los resultados de ellas.

Art.11. Anualmente, en el mes de noviembre/diciembre, según las necesidades del Establecimiento, se hará la revisión y actualización de este reglamento con la participación de distintos actores de la comunidad educativa y difundir sus modificaciones en el proceso de matrícula.

Art. 12. Los padres y apoderados podrán informarse de las formas y criterios de las evaluaciones y calificaciones a través de diferentes medios:

- a. Calendario de Evaluaciones Mensuales enviado al hogar por correo y pegado en la libreta de comunicaciones del estudiante con contenido y fecha de aplicación.
- b. Los padres y apoderados podrán solicitar entrevistas para informarse de las formas y criterios en que serán evaluados sus hijos.
- C. En los casos especiales, los padres y apoderados serán citados para informar de las formas y criterios en que serán evaluados los estudiantes.

Art. 13. Los padres y apoderados podrán informarse del proceso, progreso y logros a través de diferentes medios:

1. Entrevistas personales solicitadas por ellos o por el colegio, entregando calificaciones y la información del proceso de los estudiantes.
2. En los casos especiales, los padres y apoderados serán citados para informar sobre el proceso, progreso y/o logros obtenidos por sus pupilos.
3. En las reuniones de apoderados se darán algunas orientaciones respecto del curso cuando lo amerite (nunca se informarán situaciones particulares en forma pública, por lo que es deber de cada apoderado solicitar una entrevista personal al profesor que corresponda).

DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN.

Art. 14. Las formas, tipos y carácter de los procedimientos que se aplicarán para evaluar los aprendizajes de los estudiantes para el logro de los Objetivos de Aprendizaje, de acuerdo con nuestro Proyecto Educativo y Reglamento Interno son las siguientes:

- Evaluación Diagnóstica
- Evaluación Formativa
- Evaluación Sumativa

a) Evaluación Diagnóstica:

Implica la obtención de información para la valoración, descripción o clasificación de algún aspecto de la conducta del/la alumno/a frente al proceso educativo y determina los conocimientos y experiencias previas, que los y las estudiantes deberían poseer como requisito para iniciar un nuevo aprendizaje.

Los procedimientos e instrumentos para utilizar serán confeccionados por cada profesor/a de asignatura y entregada una copia a UTP. Este instrumento deberá ser retroalimentado antes de la aplicación a los y las estudiantes. Estos instrumentos deben detectar las necesidades de reforzamiento y/o nivelación, siendo aplicados y registrados al inicio del año lectivo, en términos de: B (bueno), R (regular) e I (insuficiente), por cada objetivo consultado.

Estos procedimientos e instrumentos se aplicarán durante los primeros 15 días al inicio del año escolar y el registro en los Libros de Clases no excederá los 10 días hábiles antes de finalizar el mes. Si los resultados de la aplicación de la evaluación diagnóstica superan el 20 % de estudiantes en nivel Insuficiente, se procederá a retroalimentar, reforzar y acompañar el proceso de enseñanza aprendizaje de aquellos/as alumnos/as más descendidos.

El resultado de esta evaluación permitirá tomar decisiones respecto de:

- La Planificación de proceso Enseñanza-Aprendizaje
- El Diseño de Estrategias Metodológicas y Alternativas
- Actividades Remediales y/o Complementarias (Programa PIE, Intervenciones psicosociales externas y dupla psicosocial del establecimiento).

b) Evaluación Formativa:

Permite obtener información a partir de evidencia del aprendizaje y tomar decisiones pedagógicas para ajustar la enseñanza y apoyar el aprendizaje, por ello es fundamental que, una vez obtenida la información, se consideren espacios de retroalimentación y ajuste o diseño de las nuevas estrategias o actividades.

b.1) Respetto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación

Es fundamental para el Colegio Carlos Miranda M. que se diseñen y se realicen actividades que permitan evidenciar el aprendizaje, sin agobiar a nuestros alumnos con demasiadas tareas y si estas se realizan tener el tiempo para revisar y retroalimentar de mejor manera. Si el docente requiere enviar trabajos de investigación, se debe cautelar dejar por escrito en el Calendario de Evaluación Mensual o en algún lugar visible de la sala de clases, el trabajo deberá llevar rúbrica y realizar la retroalimentación de este. Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los y las estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional y aquellos elementos que nuestro Colegio ha incorporado al currículum, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizándose conforme se avanza en la trayectoria escolar. Por tanto, se evalúa la evidencia del desempeño de los y las estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que permite inferir lo que están aprendiendo muchas veces formativamente y otras con calificación. (Información que se entregará con anticipación a nuestros estudiantes.)

Se aplicarán las siguientes disposiciones:

- 1) Compartir con los y las estudiantes los objetivos de aprendizaje y sus criterios de evaluación.
- 2) Verificar el grado de logro obtenido por el o la alumno/a durante el proceso de aprendizaje.
- 3) Detectar aspectos específicos en que no hay logros de aprendizaje, para modificar la metodología de enseñanza y buscar las medidas remediales complementarias.
- 4) Aplicarla en la sala de clases u otros espacios educativos en los cuales se trabajan los Objetivos de Aprendizaje.
- 5) Utilizar diversas formas de evaluar que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los y las estudiantes.
- 6) Retroalimentar efectiva y oportunamente.
- 7) Dar oportunidades para la autoevaluación y coevaluación.

c) Evaluación Sumativa:

Permite obtener información sobre los productos parciales y finales del proceso de aprendizaje, ya sea referidos a conocimientos, capacidades, habilidades, destrezas y valores/actitudes asociadas a los objetivos de aprendizaje esperados.

BUERAS Nº 0356 POBLACIÓN ESPERANZA- FONO: 72 2222747
www.colegio-carlosmiranda.cl- carlos.miranda@cormun.cl

- 1) Es cuantificable, referida a los objetivos de aprendizaje de los Programas de estudio vigentes, corresponden a conocimientos, capacidades, habilidades y destrezas.
- 2) Permite evaluar los objetivos de una unidad.
- 3) Las técnicas o procedimientos e instrumentos de evaluación de carácter cuantitativo, pueden ser pruebas, observaciones, trabajos destacados, carpetas o portafolios, trabajos de investigación con su respectiva lista de cotejo o escalas de apreciación, proyectos de aula, representaciones, informes etc.
- 4) Los padres, madres y apoderados/as, serán informados de las medidas remediales, así como del avance de los logros de aquellos estudiantes que tengan **Plan de Apoyo**, en entrevistas y reuniones de apoderados/as.

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN FORMATIVA Y SUMATIVA.

Art. 15. Tanto la **evaluación formativa** como la **evaluación sumativa**, en el marco de un enfoque inclusivo, debe considerar que todos/as los/as estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizarla y permitan hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Por tanto, el/la docente puede llevar a cabo un proceso de enseñanza y evaluación diferente, pero considerando que los objetivos de aprendizaje se refieren a metas comunes para todos/as.

DISPOSICIONES QUE EXPLICITAN LAS ESTRATEGIAS QUE SE UTILIZAN PARA POTENCIAR LA EVALUACIÓN FORMATIVA

Evaluación formativa

Art. 16. Las actividades de **Evaluación formativa** corresponden a aquéllas donde la evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los y las estudiantes; es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Art. 17. Las actividades de evaluación formativa, dentro del proceso enseñanza-aprendizaje, deben ser diseñadas de tal modo que respondan las siguientes preguntas dentro de un ciclo:



Art. 18. Dentro de las estrategias de evaluación formativa se sugiere usar las siguientes; entre otras:

Palitos preguntones: Es una estrategia de selección aleatoria que puede ser utilizada en cualquier momento de la clase. Consiste en escribir el nombre de cada estudiante en un palito de helado y utilizarlo para elegir al aza y otorgar la palabra al que haya sido seleccionado.

Pizarritas: A partir de una pregunta, un desafío u otra actividad, el estudiante participa usando una pizarrita, con la que el profesor puede recolectar evidencia de aprendizaje de forma inmediata, con la posibilidad de modificar inmediatamente la enseñanza.

Luces de Aprendizaje: Es una estrategia de automonitoreo. Consiste en que cada estudiante dispone de tres objetos (vasos, cartulinas, caritas, etc) que identifiquen los colores del semáforo. Cada color representa un estado frente al objetivo de la clase o actividad específica a desarrollar.

Tarjetas ABCD: Es una estrategia de recolección de evidencia inmediata y simultánea. Los estudiantes dan a conocer la respuesta a una pregunta/situación que presenta alternativas, a través de unas tarjetas que tienen escrito las letras A, B, C y D.

Clarificar criterios de Logros: Consiste en proponer una visión clara a los estudiantes sobre hacia dónde deben llegar, que se espera de ellos y qué acciones tienen que realizar para lograr la meta de aprendizaje con éxito. Para ello, se utilizan diversas formas de acceso (visual, oral, auditiva).

Mi error favorito: Es una estrategia que permite al docente detectar errores frecuentes por medio de respuestas rápidas escritas por los estudiantes en medio concreto. A través de ella, pueden analizar la forma en que razonan para llegar a una respuesta; de esta forma, el docente puede retroalimentar de forma inmediata y entrega apoyo a los estudiantes que lo necesiten.

Ticket de Salida: Es una evidencia rápida e informal para el cierre de una clase, que permite registrar evidencias individuales al finalizar una actividad de aprendizaje mediante respuestas entregadas al salir de la sala.

Pausa Reflexiva: Es un tipo de evaluación formativa que se puede utilizar para comprobar rápidamente la comprensión de los estudiantes, ya que durante las clases se les da un momento de pausa para reflexionar sobre los conceptos e ideas que han sido enseñados o los procesos que han realizado para llegar a una respuesta. De esta forma, se espera que puedan realizar conexiones con los conocimientos previos, comenta algo que les pareció interesante y aclarar dudas.

Resumen en una oración: Es una estrategia que permite sintetizar el contenido de un texto, preferentemente literario. A partir de esto, el docente realiza preguntas orientadoras en relación al propósito de lectura y los estudiantes deben resumir en una oración los elementos más importantes para construir la idea principal, respondiendo en forma oral o escrita.

¿Cómo lo estoy haciendo?: Es una forma para ofrecer retroalimentación a los estudiantes. Se utilizan estímulos visuales: una estrella para indicar lo que el estudiante está realizando bien y una escalera para señalar los pasos que el estudiante necesita seguir para mejorar.

BUERAS N° 0356 POBLACIÓN ESPERANZA- FONO: 72 2222747
www.colegio-carlosmiranda.cl- carlos.miranda@cormun.cl

Para cada una de las actividades ejecutadas mediante estrategias de evaluación formativa, el/la docente deberá realizar la correspondiente retroalimentación a las y los estudiantes, teniendo el foco en los aprendizajes y/o habilidades más descendidas.

La retroalimentación de los aprendizajes, por parte del/la docente, se realizará clase a clase usando preferentemente una de las siguientes estrategias:

- Modelaje
- Re-reenseñanza

Art. 19. El/la jefe de UTP tendrá que cautelar el cumplimiento de las retroalimentaciones de los aprendizajes, sugerirá lineamientos y normas para la ejecución de estas para todos los/las docentes, de modo tal que el proceso de evaluación formativa sea estandarizado dentro del establecimiento, realizando todos los/las docentes similares prácticas evaluativas.

Art. 20. Durante los espacios de reflexión pedagógica, los/las docentes deberán compartir prácticas de evaluación formativa, exponiendo sus logros, así como también, sus desaciertos para la mejora misma del proceso enseñanza-aprendizaje.

DE LA EVALUACIÓN SUMATIVA

Art. 21. La evaluación sumativa cumple este propósito cuando entrega información acerca de hasta qué punto los y las estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje, luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose generalmente, mediante una calificación.

Art. 22. La forma de recoger información para entregar calificaciones; pueden ser rúbricas que establezcan niveles de logros, escalas de apreciación y listas de cotejo para el cumplimiento de procedimientos.

Art. 23. Las evaluaciones sumativas sólo deben evaluar aquello que los y las estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender, mediante las experiencias de aprendizaje que el/la docente haya realizado con ellos/ellas.

BUERAS Nº 0356 POBLACIÓN ESPERANZA- FONO: 72 2222747
www.colegio-carlosmiranda.cl- carlos.miranda@cormun.cl

Art. 24. Los instrumentos de evaluación sumativa deben ser diversos, el/la docente no debe acotar a un sólo tipo de instrumento durante el semestre, teniendo el/la jefe de UTP la labor de acordar junto a los/las docentes de cada nivel, los tipos de evaluaciones que se usarán durante el año lectivo. Se debe propiciar, en la medida de lo pertinente, trabajos basados en metodologías de proyectos, métodos de indagación, así como también los trabajos de terreno, simulaciones, estudio de casos, entre otros.

DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

Art. 25. Nuestro Colegio asume la diversidad como una riqueza, por lo que entiende que en él se cuenta también con estudiantes que presentan NEE (las NEE pueden ser: Transitorias o Permanentes.). Los y las estudiantes que las presentan requieren ayudas y recursos específicos de distinta naturaleza para contribuir a procesos de desarrollo lo más enriquecedora posible.

Art. 26. Los y las estudiantes con NEE transitorias o permanentes, con diagnóstico previo y/o evaluación de los especialistas correspondientes, podrán formar parte del Programa de Integración Escolar (PIE).

Art. 27. Como lo indica el Decreto. 83, las Adecuaciones Curriculares se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los y las estudiantes que manifiestan NEE, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Art. 28. Desde la perspectiva de los principios que regulan la toma de decisiones de Adecuaciones Curriculares (AC), la evaluación, calificación y promoción de los y las estudiantes que presentan NEE permanente se determinará en función de los logros obtenidos en relación con los O.A. establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

Art. 29. La diversificación de la Enseñanza se entiende como un ajuste gradual a la intervención educativa respecto a las diferencias individuales, valores, capacidades y ritmos de aprendizaje de los y las estudiantes, para derribar las barreras al aprendizaje y la participación como un proceso de toma de decisiones colaborativo en torno a las necesidades de apoyo que demanden los y las estudiantes.

BUERAS Nº 0356 POBLACIÓN ESPERANZA- FONO: 72 2222747
www.colegio-carlosmiranda.cl- carlos.miranda@cormun.cl

Art. 30. En el proceso de Diversificación, se aplicará el procedimiento pedagógico de Evaluación Diferenciada, el cual permite a la/el docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos/las estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Art. 31. El proceso de Evaluación Diferenciada tendrá vigencia máxima hasta el mes de diciembre del año escolar.

Art. 32. La Evaluación Diferenciada tendrá como base las características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presenta el/la estudiante en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar.

Art. 33. Cuando las necesidades de apoyo de los y las estudiantes requieren disponer de recursos y apoyos adicionales para acceder y progresar en el currículum correspondiente al nivel, hablamos de una necesidad educativa especial (NEE) y tiene derecho a participar de un proceso de evaluación psicoeducativa, establecido en el Decreto. 170/2010, así poder ingresar al Programa de Integración Escolar (PIE).

Art. 34. Los y las estudiantes con NEE permanentes o transitorias rendirán sus evaluaciones de las diferentes asignaturas en el aula común, sin embargo, en forma excepcional y de mutuo acuerdo entre profesor/a de asignatura y docente especialista, los y las estudiantes con NEE podrán rendir las evaluaciones en el aula de recursos.

Art.35. La Evaluación Diferenciada, permite adaptar el proceso evaluativo a las dificultades específicas de aprendizaje, discapacidad y problemas de salud temporales y permanentes presentados por los/las alumnos/as, según el informe emitido por especialistas.

Es pertinente y adecuada para aquellos/las estudiantes que en forma temporal o permanente presenten impedimentos que le dificulten trabajar las asignaturas del Plan de Estudios. Vale decir:

- a. Estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar PIE.
- b. Estudiantes con dificultades de riesgo de deserción.
- c. Estudiantes con déficit sensoriales y/o motores.
- d. Estudiantes con problemas psicológicos, emocionales y conductuales.
- e. Estudiantes con dificultades físicas o de salud: columna, asma, fracturas, etc.

DE LA CALIFICACIÓN

Art.36. Los/las docentes del Colegio, previa coordinación con UTP, tendrán la facultad de evaluar la manera más pertinente a la realidad de los y las estudiantes que atiende.

Los y las estudiantes obtendrán calificaciones finales en todas las Asignaturas del Plan de Estudio que inciden en la promoción, a través de una escala numérica que comienza en la nota 2,0 y finaliza en el 7,0, hasta con un decimal.

La calificación final mínima de aprobación será la nota 4,0.

Art. 37. Las calificaciones tendrán siempre una justificación pedagógica, coherente con los O.A. y lo estipulado en el diseño de la enseñanza. Estas deben reflejar fielmente el desempeño de un estudiante respecto de lo esperado en el Currículum Nacional, atendiendo a las siguientes consideraciones:

- a) Ninguna calificación tendrá un peso ponderado mayor al 50%.
- b) La exigencia mínima de referencia de una situación evaluativa será del 60%.
- c) Se trabajará con los y las estudiantes la interpretación y las ponderaciones asignadas para cada asignatura.

Art. 38.- El Colegio estructurará anualmente un **Régimen Semestral** de estudios, para el año electivo 2024.

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada curso deberá ser coherente con la planificación de cada asignatura y serán acordadas entre los/las docentes y el/la jefe de la UTP, basándose en aspectos pedagógicos.

Cada docente se hará responsable de elaborar el Calendario de Evaluaciones que aplicará durante el año lectivo, durante un plazo de cinco días, después del inicio del mes.

Art. 39. Si una evaluación registra más de un 20 % de calificaciones inferiores a 4,0 en un mismo curso, el/la docente postergará su registro. En conjunto con la UTP se evaluarán las acciones a seguir, en un plazo no superior a cinco (5) días.

Art. 40. Luego de aplicar un instrumento de evaluación, la información sobre la calificación no podrá pasar de los diez (10) días hábiles, tanto del resultado como de la corrección del instrumento. Es responsabilidad absoluta del/la docente entregar esta información, revisar el instrumento con los y

BUERAS Nº 0356 POBLACIÓN ESPERANZA- FONO: 72 2222747
www.colegio-carlosmiranda.cl- carlos.miranda@cormun.cl

las estudiantes; realizar la retroalimentación respectiva y responsabilidad de los y las estudiantes exigirla y custodiar los documentos tras su entrega.

En el momento de la entrega de la información, será exigible al docente que aplica la evaluación, enseñe a los y las estudiantes a revisar su resultado y a analizar los logros y errores. Si esto no ocurre, cualquier estudiante del curso respectivo puede informar de esta situación de manera verbal al/la Profesor(a) jefe(a), quien comunicará la situación al/la jefe de la UTP.

No se podrá aplicar una nueva evaluación calificada, sin conocer el resultado de la anterior, a partir de la segunda calificación.

Art. 41.- Los y las estudiantes no podrán ser eximidos/as de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados/as en todos los cursos y en todas las asignaturas. Nuestro Colegio implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en casos de estudiantes que así lo requieran.

Igualmente, realizar las Adecuaciones Curriculares necesarias, según lo dispuesto en los Decretos Nº 83 y Nº 170 del Mineduc.

Art. 42.- Se certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de Educación Básica.

Art. 43.- Las calificaciones de Religión y Orientación se registrarán en los Libros de Clases, con los siguientes conceptos: Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I). Éstas NO incidirán en el promedio final ni en la promoción escolar de los alumnos.

Art. 44.- La calificación final anual de cada asignatura se expresará en una escala numérica de 2,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0 en una escala de exigencia del 60%.

Art. 45.- La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, será coherente con la planificación que cada docente entregue a inicios de cada semestre lectivo

Art. 46. Los y las estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante el año escolar:

a) Parciales: corresponde a cada una de las calificaciones obtenidas durante el semestre en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio, independiente de si son pruebas o talleres o del procedimiento efectuado para determinar la calificación.

BUERAS N° 0356 POBLACIÓN ESPERANZA- FONO: 72 2222747
www.colegio-carlosmiranda.cl- carlos.miranda@cormun.cl

b) Semestral: corresponde al promedio aritmético semestral de todas las asignaturas que inciden en la promoción obtenido durante el semestre, expresado con un decimal y sin aproximación.

c) Final Anual: corresponde al promedio aritmético de los promedios semestrales expresados en una escala de 2,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0.

d) Las calificaciones se expresarán con aproximación igual o mayor al decimal 0,5 al término de cada semestre y anual.

Art. 47. Número de calificaciones sugeridas por asignatura¹

Plan de Estudio 1° a 4° básico	Horas semanales		Rango de calificaciones (mín-máx semestral)
Asignatura	Con JEC	Sin JEC	Con y sin JEC
Lenguaje y Comunicación	8	8	6 - 8
Matemática	6	6	4 - 6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3	3	3 - 5
Ciencias Naturales	3	3	3 - 5
Artes Visuales	2	2	2 -4
Música	2	2	2 -4
Educación Física y Salud	4	3	4 -6
Tecnología	1	0,5	2 - 3
Religión	2	2	2 - 3

• ¹Tabla construida en base a Decreto N° 2960 de 2012

BUERAS N° 0356 POBLACIÓN ESPERANZA- FONO: 72 2222747
www.colegio-carlosmiranda.cl- carlos.miranda@cormun.cl

Plan de Estudio 5° a 6° básico	Horas semanales		Rango de calificaciones (mín-máx Semestral)
Asignatura	Con JEC	Sin JEC	Con y sin JEC
Lenguaje y Comunicación	6	6	4 - 6
Matemática	6	6	4 - 6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4	4	3 - 5
Ciencias Naturales	4	3	3 - 5
Artes Visuales	1,5	1	2 - 3
Música	1,5	1	2 - 3
Educación Física y Salud	2	2	2 - 3
Tecnología	1	1	2 - 3
Religión	1	1	2 - 3
Idioma extranjero: Ingles	3	3	3 - 5

Plan de Estudio 7° a 8° básico	Horas semanales		Rango de calificaciones (mín-máx semestral)
Asignatura	Con JEC	Sin JEC	Con y sin JEC
Lenguaje y Comunicación	6	6	4 - 6
Matemática	6	6	4 - 6
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4	4	3 - 5
Ciencias Naturales	4	4	3 - 5
Artes Visuales y Música	3	2	2 - 3
Educación Física y Salud	2	2	2 - 3
Tecnología	1	1	2 - 3
Religión	1	1	2 - 3
Idioma extranjero: Ingles	3	3	3 - 5

DE LAS CARACTERÍSTICAS OPERACIONALES DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA y PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR

Art. 48. Definición de Equipo de Aula

“Se define **Equipo de Aula** a un grupo de profesionales que trabajan colaborativamente en el espacio del aula, con la finalidad común de mejorar la calidad de la enseñanza y de los aprendizajes, en un marco de valorización de la diversidad y de respeto por las diferencias individuales de los y las estudiantes.

El equipo de aula está conformado por los/las profesores/as de aula regulares respectivos, profesor/a en educación especial diferencial, y los/las profesionales asistentes de la educación.

Dependiendo de la realidad de cada establecimiento, pueden participar también en éste, asistentes de aula, intérpretes de lengua de señas chilena, la madre, padre, o adulto significativo, alumnos/as tutores/as, entre otros/as posibles.”²

Art. 49. El proceso para que se lleve a cabo la Evaluación Diferenciada es la siguiente:

- a.) La dificultad que presente el estudiante puede ser detectada por el/la apoderado/a, profesor(a) jefe(a), profesor/a de asignatura u otro/a profesional.
- b.) La solicitud de Evaluación Diferenciada debe hacerse en U.T.P., durante el año lectivo por el/la apoderado/a, adjuntando las certificaciones del especialista (Psicólogo/a, Fonoaudiólogo/a, Psicopedagogo/a, Evaluador/a Diferencial, Traumatólogo/a u otro/a).
- c.) La Unidad Técnica Pedagógica, junto con el equipo multidisciplinario, autoriza e informa por escrito y bajo firma a los y las profesores/as de aula y diferencial, en cuyas asignaturas se debe aplicar la Evaluación Diferenciada, con el fin de que éstos/éstas se responsabilicen por los instrumentos aplicados y los resultados obtenidos.

² Ministerio de Educación de Chile, Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar, página 40.

BUERAS Nº 0356 POBLACIÓN ESPERANZA- FONO: 72 2222747
www.colegio-carlosmiranda.cl- carlos.miranda@cormun.cl

- d.) Las estrategias y orientaciones para la evaluación diferenciada serán entregadas por Jefatura Técnica, de acuerdo con Decreto 83/2015, Diseño Universal de Aprendizaje y normativa vigente.
- e.) Los criterios que se considerarán para aplicar la evaluación diferenciada, por parte del/la docente, deben ser conocidos, por lo menos con una semana de anterioridad, a la aplicación de la evaluación por parte de los y las estudiantes (calendario de evaluaciones mensual).
- f.) La unidad educativa promoverá diversos instrumentos – Rúbricas, Pautas de diversa índole, Listas de Cotejo, Escalas de Apreciación, etc. para que los y las estudiantes del establecimiento comprendan los criterios con que se les evaluará. Los instrumentos en la evaluación diferenciada son los mismos que en el proceso regular, con las Adecuaciones Curriculares pertinentes.

DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR

Art. 50. “El Programa de Integración Escolar (PIE) es una estrategia inclusiva, que en la actualidad se encuentra regido principalmente por dos normativas, el Decreto Supremo 170/09 y el Decreto Exento 83/2015. El primero de ellos, centrado en reglamentar el beneficio de la subvención para los y las estudiantes de la Educación Especial Diferencial, y el segundo orientado a fijar normas para la diversificación de la enseñanza”³

1) Para asegurar el progreso en el currículum nacional de todos los y las estudiantes, y en el especial de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales, en adelante NEE, se han determinado los principales aspectos a desarrollar e implementar en cuanto a la evaluación, calificación y promoción:

- ✓ Evaluación diagnóstica integral del curso y de las necesidades educativas especiales
- ✓ Trabajo colaborativo y co- enseñanza
- ✓ Evaluación y seguimiento del programa

2) La normativa que rige el proceso evaluativo en contexto PIE corresponde al Decreto Supremo 170/09, principalmente el Título I, donde se definen los criterios para la evaluación especializada y determinación de NEE. Este proceso debe incluir el detalle de los apoyos que se entregarán.

3) Informes que emiten los/las docentes de aula, docentes especialistas en educación diferencial y asistentes de la educación.

- 4) Los avances de los y las estudiantes se documentan semestralmente en el Registro de Planificación de Aula, Título III, puntos N° 1 y 3.
- 5) La evaluación diagnóstica integral e interdisciplinaria de Necesidades Educativas Especiales debe ser de carácter anual, de acuerdo con lo señalado en el artículo N° 11 del Decreto Supremo N° 170/09.
- 6) Respecto a la aplicación de instrumentos de evaluación formales y normados en el caso de las Necesidades Educativas Especiales de carácter transitorio, la norma corporativa es la siguiente:
- ✓ Trastorno Específico de Lenguaje tipo Mixto /Expresivo: Evaluación anual
 - ✓ Trastorno de Déficit Atencional: Evaluación anual /Evaluación psicológica optativa.
 - ✓ Dificultades Específicas del Aprendizaje: Evaluación anual /Evaluación psicológica optativa.
 - ✓ Coeficiente intelectual en rango límite: Evaluación psicológica cada dos años.
- 7) Respecto al Decreto 83/2015 que aprueba criterios de adecuación curricular para estudiantes de educación **parvularia y básica**. Esta normativa orienta respecto a estrategias de enseñanza que consideran la forma de percibir y comprender que tiene cada estudiante, su estilo para ejecutar y expresar lo aprendido, relevando su participación y compromiso en el aula de clases. Aquello se encuentra plasmado en el Registro de Planificación de Aula, Título II “Planificación del Proceso Educativo”.
- 8) Junto a lo anterior, se debe considerar que cada estudiante con Necesidades Educativas Especiales Transitorias podría contar con un **Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI)** que detalle las estrategias de enseñanza y evaluación, y que puede ser ajustado durante el año, de acuerdo con los resultados de evaluaciones o seguimiento y monitoreo de los aprendizajes. Se adjunta formato oficial Cormun. En el caso de las Necesidades Educativas Permanentes deben contar con un PACI.
- 9) Cabe destacar que el equipo de aula decide cuáles son los y las estudiantes con NEET que requieren de un PACI, ya que no en todos los casos es necesario su diseño, sólo en quienes no logran los aprendizajes con el apoyo de la diversificación de la enseñanza.
- 10) Utilización del Diseño Universal de Aprendizaje (DUA), para implementar el Decreto N° 83/2015.
- 11) Lo anterior, implica realizar un trabajo en base a los tres (3) principios y las nueve (9) pautas del DUA con el propósito de lograr aprendices expertos.

12) En el caso de la Educación Básica, la Ley General de Educación N° 20.370/2009 dispone en su artículo N° 3 principios educativos que rigen la educación; de los cuales, los siguientes están relacionados con el cumplimiento de la diversificación del currículum en enseñanza básica:

- a) **Universalidad y educación permanente.** La educación debe estar al alcance de todas las personas a lo largo de toda la vida.
- b) **Calidad de la educación.** La educación debe propender a asegurar que todos/as los/las alumnos/as, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley.
- c) **Equidad del sistema educativo.** El sistema propenderá a asegurar que todos los y las estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con especial atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial.
- d) Por tanto, los establecimientos de enseñanza básica se regirán por el Diseño Universal de Aprendizaje y realizarán las adaptaciones curriculares necesarias para que los y las estudiantes progresen en el currículum nacional, a la espera de la normativa que debe emitir el Ministerio de Educación al respecto.

DE LA EXIMICIÓN

Art. 51. Los y las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados/as en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

Art. 52. No obstante lo anterior, el Establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los y las estudiantes que lo requieran de acuerdo al diagnóstico profesional o en los casos que se aplique el cierre anticipado del año escolar, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°os 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Art. 53. Disposiciones sobre Eximición de determinadas evaluaciones que conllevan calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas.

- Alumnos con eximición en determinadas calificaciones: alumnos extranjeros recién incorporados al colegio, alumnos con problemas de ausencia por certificación médica prolongada y alumnos con autorización de Dirección y/o UTP por ausencia o por situación particular o familiar.
- Las evaluaciones recuperativas corresponden a aquellas evaluaciones que un alumno debe rendir, en las fechas fijadas por los profesores (no más allá de 2 de semanas a partir de la solicitud), para recuperar aquellas que no rindió por alguna de las situaciones planteadas anteriormente.
- Las Evaluaciones recuperativas la podrán rendir los estudiantes cuando hayan justificado en los plazos establecidos, con el documento correspondiente. Si el alumno no asiste en el plazo estipulado, será calificado con la nota mínima. Sólo se podrán rendir dos pruebas recuperativas.

DE LOS PROCEDIMIENTOS EN LA OBTENCIÓN DE CALIFICACIONES.

Art. 54. Se privilegiará la evaluación de proceso tendiente a establecer logros parciales de los aprendizajes y obtener calificaciones en las distintas asignaturas.

- a) Se utilizarán diversas estrategias de evaluación, que respondan a los distintos estilos de aprendizaje de los y las estudiantes.
- b) Los criterios de asignación de puntajes en pruebas, escalas de apreciación, listas de cotejo u otros instrumentos utilizados para evaluar aprendizajes cognitivos, procedimentales actitudinales etc., deben ser conocidos por los y las estudiantes; y ser coherentes con los objetivos de aprendizaje planteados y las metodologías empleadas en el logro de estos.
- c) Los plazos para entregar los resultados de las evaluaciones a los y las estudiantes no podrán exceder de diez días hábiles, no pudiendo aplicar una nueva evaluación sin antes haber entregado el resultado, retroalimentado y analizado los aprendizajes deficitarios y los aprendizajes logrados.
- d) Las ausencias a evaluaciones por enfermedades o causas mayores deben ser justificadas en un plazo de 48 horas como máximo con documentación atinente en la unidad que el Establecimiento designe para este efecto. El/ jefe(a) Técnico(a) fijará un calendario de recuperación de evaluaciones pendientes, el cual será informado vía libreta de comunicaciones al/el apoderado(a). La exigencia y escala de calificaciones asignada a esta evaluación de recuperación, será la misma que la de evaluación rendida en primera instancia. En caso de que no se justifique la inasistencia a una evaluación, el estudiante deberá rendir evaluación pendiente dentro de diez días hábiles desde que se aplicó la evaluación original.
- e) El no justificar la inasistencia a una evaluación de recuperación, eso significará para el/la estudiante rendir una evaluación de recuperación con escala diferenciada y puntaje ideal; a su vez, el no rendir la evaluación de recuperación en la fecha indicada por el establecimiento, o bien en la fecha acordada con el/la apoderado/a, conllevará a calificar con la nota mínima de la escala utilizada.
- f) El establecimiento podrá acordar con el/la apoderado/a un calendario de recuperación especial solo para aquellos casos certificados debidamente por un médico o institución pertinente.

e) La falta de honradez en Pruebas y Trabajos, tales como: copia, adulteración, suplantación, etc., constituye una falta grave, por lo que deberá ser sancionado, según lo establecido en la tipificación de la falta en el Reglamento Interno. El/la estudiante se someterá a una nueva evaluación, (con igual exigencia que la evaluación aplicada anteriormente). De igual modo, se le aplicará una medida ética-formativa que tienda a resarcir el daño realizado a su formación académica, que será aplicada por la Unidad Técnico-Pedagógica.

Las Medidas que Deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia. Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan deberán encontrarse reguladas en el Reglamento Interno.

1.-En el caso de que un(a) alumno(a) sea sorprendido(a) en hechos tales como entregando o recibiendo información oral mediante gestos, conversaciones, etc, en la aplicación de una prueba, considerado como falta grave en nuestro manual de convivencia se procederá a:

- Anotar en su hoja de vida la situación
- Retirar la prueba comunicándole que tiene derecho a rendir otra evaluación, con nota máxima 5.0.
- En caso de negarse a rendir la interrogación se evaluará con nota 2.0 dejándose constancia en el libro de clases.

2.- En el caso que un(a) alumno(a) sea sorprendido usando “torpedo” (cualquier tipo de documento escrito), o información introducida con antelación a la prueba en su celular, u otro medio de comunicación, o enviando mensajes de texto, se procederá a:

- Anotar en la hoja de vida la situación.
- Retirar la prueba comunicándole que tiene derecho a rendir una interrogación oral frente al curso, con nota máxima 5.0, o rendir otra evaluación si así lo determina el docente. En caso de negarse a rendir la interrogación se evaluará con nota 2.0, dejándose constancia en el libro de clases.
- Del mismo modo se procederá en el caso que un alumno(a) presente trabajos ajenos, como si fueran propios. Esta situación se informará al profesor jefe, Utp y apoderado, de no presentarse a esta nueva evaluación se evaluará con nota 2,0.

3.-En el caso que dos o más alumnos presenten un trabajo exactamente igual, o que sus pruebas hayan sido respondidas en forma exacta, se procederá a:

- Anotar en la hoja de vida de la situación
- Informar a los alumnos involucrados que tendrán que entregar el trabajo nuevamente o realizar una prueba distinta que constate que domina los objetivos planteados en esa evaluación, con nota máxima 5.0

f) Los y las estudiantes serán evaluados/as bajo un Régimen Semestral en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio y en las áreas de Desarrollo Personal y Social. La Evaluación del Desarrollo Personal y Social de el/la estudiante no incide en la promoción. El resultado de dicha evaluación consultará los aspectos señalados en el Informe de Desarrollo Personal y Social que el Establecimiento ha desarrollado y será informado al/la apoderado/a de manera semestral.

DEL SISTEMA DE REGISTRO E INFORME DE AVANCE

Art. 55. Con el fin de informar a los/las Apoderados/as de los logros alcanzados por sus hijos/as, tanto en los Objetivos de Aprendizaje y Actitudinales, el establecimiento ejecutará las siguientes acciones:

- a) Calendarización de reuniones bimensuales. En estas reuniones se entregará informes de calificaciones parciales, semestrales y anuales.
- b) En el caso de aquellos/las estudiantes que presenten bajas calificaciones y/o riesgo de repitencia, se debe entregar el Plan de Apoyo que se está implementando por el Equipo de Aula y los resultados que éste ha arrojado, mencionando los logros y esclareciendo la brecha de aprendizaje por asignatura.
- c) Entrevistas individuales con Padres, Madres y Apoderados/as atendidos/as tanto por jefe(a) Técnico(a), Profesor(a) Jefe(a), Orientador(a), Psicólogo(a), Psicopedagogo u otros/as profesionales.
- d) Elaboración Semestral del “Informe de Desarrollo Personal y Social del/la Alumno/a” que incluye los Indicadores de Desarrollo Personal y Social (IDPS). El registro parcial se realizará en una plantilla entregada por el Departamento de Orientación, la cual quedará registrada en Plataforma Corporativa.

DE LA PROMOCIÓN

Art. 56. En la promoción de los y las estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos/as los y las estudiantes que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas reprobadas.
- 2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos/as los y las estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para

estos efectos, el establecimiento considerará como asistencia regular la participación de los y las estudiantes en eventos previamente autorizados, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes y/o otros espacios formativos. La Dirección del Establecimiento, en conjunto con jefatura técnico-pedagógica consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los y las estudiantes con porcentajes inferiores a la asistencia requerida.

3) Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el Establecimiento, a través de su director(a) y equipo directivo, analizarán la situación de aquellos/las estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos/as alumnos/as. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el/la jefe/a técnico-pedagógica, en colaboración con el profesor(a) jefe(a), profesor(a) de asignatura con bajo rendimiento, otros/as profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del/la alumno/a.

Art. 57. El informe, individualmente considerado para cada alumno/a, deberá incorporar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que tuvo el/la alumno/a durante el año, por asignatura;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el/la alumno/a y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del/la alumno/a y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d) El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior deberá ser consignado en la hoja de vida de el/la alumno/a. La situación final de promoción o repitencia de los y las estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el/la alumno/a no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Art. 58. En las decisiones de promoción y/o repitencia participarán estudiantes involucrados/as; madres, padres y apoderados/as, profesor(a) jefe(a) y de asignatura; dupla psicosocial y equipo

directivo. En cualquier caso, la decisión que se tome deberá ser complementada con un Plan de Acompañamiento Pedagógico para el año venidero.

Art. 59. El equipo directivo del Establecimiento, durante el año escolar siguiente, arbitrará las medidas necesarias para proveer el Acompañamiento Pedagógico del/la estudiante que, según lo dispuesto en los artículos anteriores, haya o no sido promovido. Estas medidas, necesariamente, deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado/a, y se detalla a continuación.

DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Art. 60. El Colegio asume que la repitencia escolar se produce cuando un estudiante no supera satisfactoriamente un curso escolar y debido a ello se ve obligado/a a repetir curso nuevamente.

Art.61. En este caso, el Colegio proveerá medidas de **Acompañamiento Pedagógico** a aquellos/las estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presenten una calificación que pone en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso o nivel siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.

El equipo directivo del establecimiento es el encargado de designar al profesional responsable de coordinar estos apoyos, quién deberá resguardar la puesta en marcha y monitorear los estados de avance. Dicho profesional podría ser el jefe de UTP, orientador, psicólogo, educador diferencial o profesor.

Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia de un estudiante, el Colegio arbitrará las medidas necesarias y suficientes, que serán autorizadas mediante firma por la familia, representadas a través de la madre, el padre o la apoderado/a titular.

La implementación de estas medidas será coordinada por el/la Jefe de la UTP del Colegio, con la colaboración del equipo multidisciplinario y/o profesionales de la educación.

Art.62. EL PLAN DE REFORZAMIENTO PEDAGÓGICO deberá elaborarse antes del 30 de marzo de cada año, y en función de las decisiones de promoción o repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes. Este plan de reforzamiento podrá modificarse con la aprobación de la UTP, cada vez que sea necesario, con la evaluación diagnóstica y antecedentes recopilados durante el proceso de Enseñanza-Aprendizaje del/la estudiante como respaldo a esta modificación.

El Plan de Reforzamiento Pedagógico contemplará a lo menos, los siguientes aspectos:

- a) Fundamentación.
- b) Evaluación Diagnóstica.
- c) Objetivos de Aprendizaje (OA).
- d) Tiempos.

BUERAS N° 0356 POBLACIÓN ESPERANZA- FONO: 72 2222747

www.colegio-carlosmiranda.cl- carlos.miranda@cormun.cl

Art. 63. La situación final de promoción de los y las estudiantes quedará resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento en ninguna circunstancia. El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Art. 64. En el Establecimiento, el rendimiento escolar del/la alumno/a no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso por nivel, en una oportunidad, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula (Ley SEP, 20.248, Ley de Inclusión escolar, 20.845).

Art. 65. Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACION Y PROMOCION

Art. 66. De acuerdo con el Ideario del PEI, los/las docentes del Colegio procurarán realizar actividades de reforzamiento para los y las estudiantes que presenten rezago pedagógico. Para ello, considerarán un Plan Remedial, elaborado por el/la Profesor/a de la Asignatura con la colaboración del/la jefe (a) de la UTP.

A partir de los lineamientos que se encuentran incorporados en nuestro PEI, de manera gradual y progresiva, los/las docentes incorporarán estrategias y actividades a estudiantes aventajados/as respecto del curso al que pertenecen.

Art. 67. La inasistencia de un/a estudiante a una evaluación calificada calendarizada con antelación, deberá ser justificada personalmente por el/la apoderado/a titular, o suplente en ausencia de aquél/aquella. Esto podrá ser realizado a través de certificado médico o documento con fecha actualizada, entregado en la oficina de la UTP del Colegio.

Tras la presentación de la justificación, el/la docente fijará una nueva fecha para la aplicación de la evaluación pendiente. De igual manera quedará registro en el libro de clases sobre el incumplimiento de la fecha original.

Art. 68. El Colegio asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ingreso tardío a clases, ausencias y/o suspensiones por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar,

BUERAS Nº 0356 POBLACIÓN ESPERANZA- FONO: 72 2222747

www.colegio-carlosmiranda.cl- carlos.miranda@cormun.cl

participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias, las artes. En este caso, se procederá de la manera más pertinente de acuerdo con las siguientes medidas de referencia:

- a) Comunicarse con la Unidad Técnica del Colegio.
- b) Solicitar a esa Unidad las estrategias para evaluar los aprendizajes, formas de calificar, procedimientos que aplicará el Colegio para determinar la situación final y/o las disposiciones de evaluación diferenciadas, según corresponda.
- c) Las medidas serán propuestas por los/las docentes directamente responsables en colaboración con la UTP, quien autorizará su implementación.

Casos especiales:

1. Traslado de alumnos/as: Será facultad de la Dirección del Colegio la aceptación de estudiantes que provengan de otros establecimientos, se exigirá como requisito para el/la alumno/a trasladado/a la presentación de un Informe con las calificaciones parciales obtenidas hasta ese momento para hacer efectiva la matrícula. La UTP agregará las calificaciones al libro de clases en las asignaturas que correspondan, realizando la respectiva conversión en caso de ser necesario.

2. Alumnos/as con constantes inasistencias sin justificación: En este caso para efectos de promoción, se aplica el porcentaje mínimo de asistencia del 85%, si el/la alumno/a matriculado/a no presenta justificación y su ausencia abarca un mínimo de dos (2) meses consecutivos, la Dirección del Colegio tendrá la facultad de dar de baja del sistema al/la alumno/a, para dar cupo a otro/a estudiante que requiera matrícula, en caso contrario si este/a alumno/a asiste de manera irregular e intermitente, se aplicará un calendario especial de evaluaciones con un 70% de exigencia para aprobar las evaluaciones y si son acumulativas el porcentaje sería el mismo.

3. Alumnos/as con constantes inasistencias, con justificación: En este caso estudiantes cuya inasistencia es justificada, obedecerá a los siguientes casos:

- a) Estudiantes que tengan residencia fuera de la ciudad y presenten problemas de traslado.
- b) Estudiantes con enfermedades crónicas.
- c) Estudiantes con problemas judiciales que estén reclusos en las distintas modalidades del sistema penitenciario.

a) Otros casos de asistencia.

En estos casos tendrán derecho a calendario de evaluación especial, a la entrega de material y a ser calificados de igual manera que los estudiantes regulares; eso sí, deberán justificar su condición con documentación afín y tener al menos un porcentaje de asistencia a clases del 50%. Los documentos válidos para presentar son: Certificado Médico y Documento Judicial.

BUERAS N° 0356 POBLACIÓN ESPERANZA- FONO: 72 2222747

www.colegio-carlosmiranda.cl- carlos.miranda@cormun.cl

1. Alumnos/as con incorporación tardía: Cuando la matrícula se realice en una fecha posterior al inicio del año escolar, cada profesor/a de asignatura administrará una evaluación donde el/la estudiante deberá recibir material para su nivelación, esto deberá hacerse en un tiempo determinado por el/la profesor(a) de asignatura. En el caso que el/la alumno/a llegue durante el primer o segundo semestre, se dará un tiempo prudente para entregar material y nivelarlo y deberá rendir la evaluación acumulativa del 1° y 2° semestre si correspondiera. Las fechas de las evaluaciones que entreguen los/las docentes deberán ser respetadas y registradas en la hoja de vida del/la estudiante con la firma respectiva.

2.- Alumnos/as que llegan atrasados o no asisten a evaluaciones calendarizadas y/o avisadas: Deberán realizar la evaluación en el tiempo que reste de la clase, o en caso contrario, el/la profesor/a determinará una nueva fecha. Tanto en el caso de atraso o cuando no asista a la evaluación sin justificación posterior, el/la estudiante deberá rendir la evaluación en la fecha que le indique el/la profesor/a con un máximo de 70% de exigencia.

3.- Validación de estudios. La validación de estudios es el proceso en virtud del cual se otorga la certificación de un determinado curso o nivel a personas que, habiéndolo solicitado, aprueben la rendición de exámenes de conocimiento o de aplicación práctica como una culminación de una tutoría, o como resultado del término de un proceso de evaluación formativa, según corresponda a la metodología de validación aplicada o si se trata de certificar habilidades y aprendizajes de estudiantes inmigrantes que no tengan apostillados sus documentos escolares siempre y cuando tengan regularizado su Identificador Provisional Escolar (IPE).

4.- Del cierre anticipado del año escolar.: El/la directora(a), junto al equipo técnico pedagógico, podrá determinar Cierre Anticipado del Año Escolar, cuando el caso reúna las siguientes condiciones:

- a. El/la estudiante esté impedido de asistir regularmente a clases por problemas prolongados de salud, judiciales, viajes al extranjero u otros.
- b. El/la estudiante haya rendido a lo menos uno semestre del año lectivo, con promedio semestral en las respectivas asignaturas, sin evaluaciones pendientes y presentando un promedio general que le garantice la promoción escolar, o bien, el estudiante haya rendido el 50% de las evaluaciones anuales en cada asignatura, y estas permitan garantizar su promoción.
- c. El/la apoderado/a deberá presentar una solicitud dirigida a la Dirección del establecimiento, que incorpore documentación que acredite la condición que da origen a la solicitud. En caso de que se trate de una condición médica, entre la documentación pertinente debe adjuntar, protocolos de exámenes y tratamiento, de acuerdo con la especialidad y diagnóstico del/la estudiante.
- d. Una vez recepcionada la solicitud, el caso será estudiado en conjunto por el equipo técnico, y el/la profesor(a) jefe(a) del/la estudiante, quienes cautelarán que los certificados que acompañan la solicitud sean emitidos por entidades pertinentes, correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar, la patología y al período en que el/la estudiante dejó de asistir a clases.
- e. La Resolución de esta medida de finalización anticipada del año escolar, podrá ser acogida y resuelta favorablemente por el/la Director(a), Equipo Técnico Pedagógico, Profesor(a) jefe(a) y Consejo de Profesores y será informada a los padres y/o apoderado/a a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección en un plazo no superior a 15 días hábiles desde ingresada la solicitud.

BUERAS Nº 0356 POBLACIÓN ESPERANZA- FONO: 72 2222747

www.colegio-carlosmiranda.cl- carlos.miranda@cormun.cl

f. En casos debidamente fundamentados el equipo directivo y el/la docente de la asignatura podrán reemplazar una evaluación puntual del/la estudiante por una actividad pedagógica distinta, pero que cumpla con el mismo objetivo de aprendizaje.

Art. 69. Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento, debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de la UTP, serán resueltas por la Dirección del Colegio, considerando las opiniones de los/las docentes y profesionales involucrados/as, en primera instancia y por el Jefe del Depto. Provincial de Cachapoal, si ello fuera procedente.

DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Art. 70. Anualmente, el Consejo Escolar tendrá la responsabilidad de organizar un proceso de consulta al presente Reglamento para recabar las observaciones e inquietudes de la Comunidad Educativa.

a) Este proceso será siempre participativo y vinculante, liderado por el Equipo Directivo y Técnico Pedagógico, representado por el/la Jefe(a) de la UTP, quien presentará las observaciones al Consejo Escolar para que resuelva las modificaciones pertinentes en sesión ordinaria.

b) El Consejo Escolar tendrá facultad consultiva sobre este proceso.

c) El Consejo Escolar deliberará sobre la necesidad de convocar a un proceso de consulta en el caso que sean ajusten menores.

d) Para el procedimiento de consulta podrán considerarse actividades como grupos focales o plebiscito, en el caso de los estudiantes y de reuniones de consejo de profesores en el caso de los/las docentes.

e) Tres (3) años después de la entrada en vigencia del presente Reglamento, antes de su tercera sesión ordinaria, el Consejo Escolar deliberará si es pertinente elaborar un nuevo Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

f) Si no es pertinente elaborar un nuevo Reglamento Interno, el Consejo Escolar dejará registro en el acta correspondiente con sus respectivos fundamentos y sólo procederá la consulta anual.

g) Si se aprueba la necesidad de elaborar un nuevo Reglamento Interno, se convocará a un Consejo Escolar ampliado donde participará el/la Jefe(a) de la UTP. En la primera sesión destinada para tal efecto, se realizará un balance sobre fortalezas y debilidades del Reglamento Interno con el fin de determinar las materias de consulta.

h) Será responsabilidad de la Dirección del Colegio informar al Director/a del Depto. Provincial de Cachapoal de los cambios de actividades necesarios, y del Jefe de la UTP diseñar la estrategia de

BUERAS Nº 0356 POBLACIÓN ESPERANZA- FONO: 72 2222747

www.colegio-carlosmiranda.cl- carlos.miranda@cormun.cl

consulta. En este proceso se podrán considerar instrumentos como entrevistas, encuestas y grupos focales. La estrategia será consultada al Consejo y aprobada exclusivamente por la Dirección del Colegio.

i) Al finalizar el proceso de Consulta, el/la Jefe(a) de la UTP liderará la elaboración de un anteproyecto del Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, con el apoyo de un comité de revisión integrado por quienes estime conveniente.

j) Este documento se presentará al Consejo Escolar para su estudio, con al menos tres (3) días de anticipación. Cada vez que sea rechazado, el nuevo anteproyecto contendrá las observaciones que el Consejo señale, hasta obtener la aprobación definitiva. Entre un rechazo y otro no podrá haber un espacio superior a diez días.

k) En caso de ser rechazadas algunas materias, el Consejo Escolar tendrá facultad resolutive sobre ellas, hasta su total aprobación.

l) Las modificaciones y actualizaciones al Reglamento serán informadas en la reunión con las familias siguiente al término de estas, mediante comunicación escrita o en la plataforma SIGE del Ministerio de Educación.

DE LAS NORMAS FINALES

Art. 71.- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los y las estudiantes, matriculados/as y retirados/as durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del IPE, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente. Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por la Dirección del Establecimiento.

Art. 72. En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación de Cachapoal y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Art. 73. Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los y las estudiantes, el/la jefe/a del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad. Las medidas que se adopten por

BUERAS Nº 0356 POBLACIÓN ESPERANZA- FONO: 72 2222747

www.colegio-carlosmiranda.cl- carlos.miranda@cormun.cl

parte del jefe del Departamento Provincial de Educación de Cachapoal durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Art. 74. Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación de Cachapoal. En contra de esta última decisión el Establecimiento o padres, madres y apoderados/as podrán presentar recurso de reposición y jerárquico ante el Seremi de Educación de la región del Libertador Bernardo O'Higgins, quedando la medida suspendida mientras se resuelve.

DE LAS ALUMNAS EN SITUACIÓN DE EMBARAZO Y MATERNIDAD

Art. 75.- Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los/las demás alumnos y alumnas en relación a su ingreso y permanencia en el establecimiento educacional, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación por esta condición, en especial el cambio del establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar, sin perjuicio de lo anterior, se le podrán aplicar sanciones según el Reglamento interno, cuando existan transgresiones a las normas establecidas.

Art. 76.- Las alumnas embarazadas tendrán derecho a un sistema evaluativo alternativo si por razones de salud o controles médicos estos le impidan asistir regularmente al establecimiento. La estudiante en situación de embarazo tendrá derecho a adaptar su uniforme escolar a sus especiales condiciones. Su inasistencia será justificada con los certificados o carné de control maternal; en caso de que coincidan los controles con alguna prueba, el (la) profesor(a) reprogramará en forma conjunta con la estudiante la nueva fecha; la entrega de trabajos o en caso de disertaciones se organizará de manera previa por la estudiante con el (la) docente.

Art. 77.- Las alumnas en estado de embarazo deberán asistir y participar a las clases de Educación Física y Salud en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferenciada.

Art. 78.- Las alumnas madres recientes no les será exigible participar en actividades prácticas en la asignatura de Educación Física y Salud hasta el término del puerperio. No obstante, de igual manera serán evaluadas de manera diferenciada en el periodo escolar.

Art. 79.- Las alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a este reglamento de evaluación, sin perjuicio de la obligación de los/las docentes directivos/vas del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas señaladas en el artículo 8°, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los/las docentes y en él podrán colaborar sus compañeros/as de clases.

Art. 80.- El establecimiento no exigirá a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de

BUERAS Nº 0356 POBLACIÓN ESPERANZA- FONO: 72 2222747

www.colegio-carlosmiranda.cl- carlos.miranda@cormun.cl

asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa con enfermedades producidas por el embarazo, parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control del niño sano, pediátrico u otros similares que el/la médico/a tratante certifique debidamente.

Art.81.- Los estudiantes padres serán sometidos a este reglamento de evaluación, sin perjuicio de la obligación de los/las docentes directivos/as del establecimiento de otorgarles facilidades académicas en caso de asistir a controles prenatales, procedimientos, parto, y otras actividades relativas a la paternidad activa. Las inasistencias deberán ser debidamente justificadas a través de certificados, bonos de atención, u otros medios.

PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Disposiciones de carácter general.

Art. 82.- Para las salidas de estudiantes del colegio con fines educativos, los/las docentes deben presentar en su plan anual de trabajo “cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares”, registrando la asistencia de los y las estudiantes.

Art. 83.- La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor/a, deberá contar con la autorización escrita de los/las apoderados/as, en el registro de la asistencia.

Art. 84.- Todas estas actividades deben contar con la autorización por escrito del/la directora/a del establecimiento, quien lo tramitará con el Sostenedor para su autorización y derivar ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.

Art.85.- Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del/la docente responsable, con otro/a adulto/a funcionario/a del establecimiento que acompañe a la delegación.

Art.86.- En caso de ser necesario el aporte de dineros de los/las apoderados/as por concepto de traslados, entradas u otros pagos relativos a la actividad pedagógica, éstos deberán ser recaudados hasta el día anterior a la actividad.

Aspectos relativos a las salidas pedagógicas.

Art. 87.- Los y las estudiantes estarán a cargo del/a o los/las profesores/as responsables de la actividad, desde la salida y hasta la vuelta al establecimiento.

Art.88.- El/la profesor/a responsable entregará a cada alumno/a un número telefónico al cual comunicarse en caso de extravío.

BUERAS Nº 0356 POBLACIÓN ESPERANZA- FONO: 72 2222747

www.colegio-carlosmiranda.cl- carlos.miranda@cormun.cl

Art.89.- Los/las estudiantes estarán cubiertos por el Seguro de Accidentes Escolares. Por lo tanto, en caso de producirse algún accidente se procederá según el Protocolo de Accidentes Escolares del establecimiento.

Art.90.- Las disposiciones de Convivencia Escolar regirán para todos/as los/as estudiantes durante la actividad, desde la salida y hasta el regreso al establecimiento.

Art.91.- Cualquier conducta que transgreda el Reglamento Interno por parte de un/a estudiante durante la actividad será informada al regreso al establecimiento a quién corresponda por parte del/la profesor/a responsable, consignando la conducta en el libro de clases.

Art.92.- Los y las estudiantes deberán asistir a las actividades con el uniforme escolar reglamentario, el buzo del colegio o ropa de color según lo establezca el/la profesor a cargo de la salida pedagógica.

Art.93.- El desplazamiento fuera de las dependencias es en grupo y estando siempre bajo la vigilancia del/la o los/las profesores/as responsables.

Art.94.- Los y las estudiantes deberán permanecer en todo momento con el grupo y nunca alejarse de él.

Art.95.- Los y las estudiantes deberán cuidar y hacerse plenamente responsables en todo momento de sus pertenencias.

Art.96.- En el trayecto en medios de transporte los y las estudiantes deberán mantenerse y conservar la ubicación designada por el/la profesor/a.

Art.97.- Está estrictamente prohibido durante todo el trayecto de viaje en medios de transporte, pararse en las pisaderas, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas; correr o saltar tanto en pasillos como sobre los asientos.

Art.98.- Los y las estudiantes deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida, así como desarrollar las tareas que el/la profesor/a designe.

Art. 99.- El/la docente a cargo, finalizada la salida pedagógica, debe entregar un informe de ejecución del proyecto con la respectiva evaluación por parte de los y las estudiantes.

DE LOS ESPACIOS Y DISPOSICIONES PARA EL TRABAJO COLABORATIVO Y DIÁLOGO PEDAGÓGICO DOCENTE**Art. 100.**

El equipo de gestión a través del Plan de Mejoramiento Educativo, fomenta el trabajo colaborativo y diálogo pedagógico, que permitan fortalecer las prácticas profesionales docentes e impacten positivamente en la mejora de la gestión de aula, a partir de partir de instancias formativas, ciclos de mejora y conformación de comunidades de aprendizaje en las áreas de apropiación del currículum, interacción pedagógica, diversificación de estrategias de aprendizaje y evaluación para el aprendizaje que permitan mejorar los procesos, progresos y logros de aprendizaje de los estudiantes desde un enfoque socioconstrutivista.

Art. 101.

Estas instancias de trabajo colaborativo tienen como propósito que los equipos de aula, equipos de asignatura y equipos multidisciplinares puedan:

- Reflexionar colectivamente sobre sus prácticas pedagógicas y de aula.
- Consolidar un sistema de desarrollo profesional docente institucional que, desde la conformación de comunidades de aprendizaje, detecte necesidades de mejora y desarrolle instancias formativas para su mejoramiento.
- Recoger, analizar e interpretar colaborativamente evidencias de aprendizajes centrales para la toma de decisiones oportunas en relación al grado de logros de aprendizaje por nivel y estándar de aprendizaje.
- Ajustar y resignificar el currículum de acuerdo las necesidades, saberes e intereses de los estudiantes.
- Diseñar e implementar colaborativamente estrategias de aprendizaje y evaluación diversificada con instancias formales de monitoreo, seguimiento y evaluación.
- Reflexionar en torno a impactos en el proceso, progreso y logro de los aprendizajes de los estudiantes desde un enfoque inclusivo, equitativo y de calidad.
- Diseñar propuestas y planes de mejora en los diferentes ámbitos que abarca la gestión pedagógica.

Art. 102.

Se destinará a los docentes del tiempo y espacio, para que acuerden de manera colaborativa los criterios de evaluación que están implementando en el aula, variedad, diversificación y posibles ajustes de acuerdo con la reflexión.

Para lo anterior se dispondrán de dos consejos de profesores de carácter técnico al mes, se realizarán reuniones de trabajo colaborativo y reflexivo de los docentes en la sala de profesores en Educación Parvularia y Básica. En las instancias antes mencionadas, se tratarán temas sobre el proceso evaluativo tales como: criterios, diversificación, acciones de retroalimentación y estrategias de monitoreo, que permitan recabar evidencia sobre el aprendizaje. Los acuerdos establecidos serán presentados en un acta escrita a la Dirección del establecimiento, quien visará y monitoreará el cumplimiento de estos. En esta instancia participarán las educadoras PIE con el objetivo de enriquecer la diversificación de la evaluación.